



Principio de
Procedencia
4100

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Acta Sesión No. 105

Área / Proceso que realiza la reunión:	Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN 105 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	Sesión virtual				
Fecha:	16/12/2022	Hora Inicio:	07:30	Hora Final:	08:30
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas de Audiencia Pública Sesión 105

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Cap. Francisco Ospina Ramírez Director General (E) - Presidente del CEPA
- Alexandra Palomino Pineda Directora de Transporte Aéreo (E) - Secretaria del CEPA
- Cr. Carlos Andres Rueda Delegado Secretario de Autoridad Aeronáutica
- Dagoalbeiro Paredes Delegado Director de Operaciones de Navegación Aérea

Adicionalmente fueron invitados Rocio del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora del Grupo Asuntos Aerocomerciales y Manuel Francisco Ruiz Peña – Contratista Grupo Asuntos Aerocomerciales.

B. Temas de Audiencia Pública Sesión 105

1. **JETSMART AIRLINES S.A.S.**, solicita prestar servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros Carga y Correo (Servicio Doméstico) con base principal en la ciudad de Bogotá, la cual operará con 12 aviones que serán incorporados progresivamente en un período de 3 años con equipos AIRBUS A320-271 NEO en las siguientes rutas:

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

No.	ORG	DES	F/S	No.	ORG	DES	F/S	No.	ORG	DES	F/S
1	Apartado	Pereira	4	38	Bogotá	Cartagena	35	75	Cúcuta (CUC)	Medellín (MDE)	7
2	Arauca	Bogotá	7	39	Bogotá	Cali	35	76	Cúcuta	Pereira	4
3	Arauca	Bucaramanga	4	40	Bogotá	Santa Marta	28	77	Cúcuta	Santa Marta	4
4	Armenia	Bogotá	7	41	Bogotá	Pereira	14	78	Cúcuta (CUC)	Montería (MTR)	4
5	Armenia	Cartagena	4	42	Bogotá	Montería	14	79	Leticia (LET)	Pereira (PE)	4
6	Armenia	Medellín (MDE)	4	43	Bogotá	Cúcuta	14	80	Leticia (LET)	Santa Marta (SMR)	4
7	Armenia	Barranquilla	4	44	Bogotá	Valledupar	7	81	Leticia (LET)	Medellín (MDE)	4
8	Armenia	Bucaramanga	4	45	Bogotá	Yopal	7	82	Medellín (MDE)	Montería	7
9	Armenia	Santa Marta	4	46	Bogotá	Neiva	7	83	Medellín (MDE)	Pereira	7
10	Barranquilla	Bogotá	28	47	Bogotá	Leticia	7	84	Medellín (MDE)	Valledupar	4
11	Barranquilla	Medellín (MDE)	7	48	Bogotá	Pasto	7	85	Medellín (MDE)	Pasto	4
12	Barranquilla	Cali	7	49	Bogotá	Riohacha	7	86	Medellín (MDE)	Riohacha	4
13	Barranquilla	Bucaramanga	7	50	Bogotá	Villavicencio	7	87	Medellín (MDE)	Neiva	4
14	Barranquilla	Pereira	4	51	Bogotá	Florencia	7	88	Medellín (MDE)	Villavicencio	4
15	Barranquilla	Cúcuta	4	52	Cali	Medellín (MDE)	7	89	Medellín (MDE)	Santa Marta (SMR)	14
16	Barranquilla	Montería	4	53	Cali	Cartagena	7	90	Montería	Pereira	4
17	Barranquilla	Valledupar	4	54	Cali	Santa Marta	7	91	Neiva	Pereira	4
18	Barranquilla	Pasto	4	55	Cali	Pasto	7	92	Neiva	Santa Marta	4
19	Barranquilla	Neiva	4	56	Cali	Cúcuta	7	93	Pereira	Santa Marta	7
20	Barranquilla	Leticia	4	57	Cali	Montería	7	94	Pereira	Villavicencio	4
21	Barranquilla	Yopal	4	58	Cali	Neiva	4	95	Pereira	Valledupar	4
22	Bucaramanga	Bogotá	28	59	Cali	Valledupar	4	96	Pereira	Pasto	4
23	Bucaramanga	Cali	7	60	Cali	Leticia	4	97	Pereira	Riohacha	4
24	Bucaramanga	Cúcuta	7	61	Cali	Florencia	4	98	Pasto	Santa Marta	4
25	Bucaramanga	Medellín (MDE)	7	62	Cali	Riohacha	4	99	San Andrés	Bogotá	28
26	Bucaramanga	Cartagena	7	63	Cali	Pereira	4	100	San Andrés	Medellín (MDE)	7
27	Bucaramanga	Santa Marta	7	64	Cartagena	Medellín (MDE)	28	101	San Andrés	Cali	7
28	Bucaramanga	Pereira	4	65	Cartagena	Pereira	7	105	San Andrés	Cartagena	7
29	Bucaramanga	Yopal	4	66	Cartagena	Cúcuta	4	103	San Andrés	Barranquilla	7
30	Bucaramanga	Montería	4	67	Cartagena	Montería	4	104	San Andrés	Pereira	7
31	Bucaramanga	Villavicencio	4	68	Cartagena	Leticia	4	105	San Andrés	Santa Marta	4
32	Bucaramanga	Valledupar	4	69	Cartagena	Pasto	4	106	San Andrés	Bucaramanga	4
33	Bucaramanga	Pasto	4	70	Cartagena	Neiva	4	107	San Andrés	Armenia	4
34	Bucaramanga	Neiva	4	71	Cartagena	Villavicencio	4	108	San Andrés	Cúcuta	4
35	Bucaramanga	Riohacha	4	72	Cartagena	Yopal	4	109	San Andrés	Montería	4
36	Bucaramanga	Leticia	4	73	Cartagena	Valledupar	4	110	Yopal	Medellín (MDE)	4
37	Bogotá	Medellín (MDE)	42	74	Cartagena	Florencia	4	111	Yopal	Pereira	4

Se recibió **Concepto técnico operacional favorable** por parte del Grupo de Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación Civil de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica mediante oficio No. 2022028958 de 28 de octubre de 2022, la Dirección de Operaciones a la Navegación Aérea no presentó comentarios sobre la solicitud.

Una vez analizada la petición de la compañía y las observaciones presentadas por diferentes actores en la audiencia pública, se recomienda **APLAZAR** la decisión, hasta tanto la compañía:

- a. Informe de manera amplia y suficiente al Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales CEPA la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de American Airlines de una participación en JETSMART, por las que se solicitaron autorizaciones en la Fiscalía Nacional Económica de Chile y Según lo informado en reunión sostenida con el apoderado de la aerolínea para ese asunto, el pasado 21 de diciembre de 2022, donde informaron que en las próximas semanas presentarían un documento relacionado con la transacción realizada entre las citadas empresas.
- b. Se evidencia que la empresa no contaría con la capacidad de aeronaves suficiente para atender las 111 rutas propuestas, por lo que, deberá ajustar la solicitud, teniendo en cuenta la cantidad de aeronaves presentadas con las que pretende iniciar la operación frente a la cantidad de rutas a operar, esto con el fin de garantizar una operación oportuna, adecuada y eficiente.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. AEROLINEA DE CAFÉ SAS ARCA AIR, solicita constituirse como empresa de Transporte Público No Regular de Pasajeros (Aerotaxi), empresa que tendrá su base principal en el aeropuerto Matecaña de la ciudad de Pereira y el servicio será prestado con equipos Cessna Caravan 208 y Airbus A320.

Mediante oficio No. 2022340030030705 de 17 de noviembre de 2022, el Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica emitió **concepto técnico operacional favorable**, la Dirección de Operaciones a la Navegación Aérea no presentó comentarios sobre la solicitud.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa **AEROLINEA DE CAFÉ SAS ARCA AIR**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia numeral 2 (b) del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) del RAC5, se recomienda **APROBAR** la solicitud para la obtención de un permiso de operación como empresa de Transporte Público No Regular de Pasajeros (Aerotaxi).

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

3. GEOESTUDIOS DIGITALES SAS - GEDSAS., solicita constituirse como empresa de Servicios Aéreos Especiales de Aerofotografía, con base principal en el aeropuerto Guaymaral y el servicio será prestado con equipo Cessna TU206G.

El Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica emitió **concepto técnico operacional favorable** con el oficio No. 2022340030030656 de 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Operaciones a la Navegación Aérea no presentó comentarios sobre la solicitud.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa **GEOESTUDIOS DIGITALES SAS - GEDSAS.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia Servicios Aéreos Comerciales 3. Literal (b) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la obtención de un permiso de operación como empresa de Servicios Aéreos Especiales de Aerofotografía, por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

4. HELIAGRO S.A., solicita prestar servicio de Transporte Público no Regular de Pasajeros (Aerotaxi), con base principal Aeropuerto Internacional Santa Ana ubicado en Cartago, Valle del Cauca, la cual operará con dos (2) aeronaves ROBINSON R44 II y R66 EX.

El Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica emitió **concepto técnico operacional** con oficio número 2022340030031229 de 23 de noviembre de 2022, es así que la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2022 emitió **concepto favorable** para la operación solicitada.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa **HELIAGRO S.A.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 5, numeral 2 (b) del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) del RAC5, para la obtención de un permiso de operación como empresa de Transporte Público No Regular de Pasajeros (Aerotaxi)., por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

5. MEDEVAC.LIFE S.A.S. solicita prestar servicio de Transporte Público no Regular de Pasajeros (Ambulancia), con base principal Aeropuerto Guaymaral de la ciudad de Bogotá, la cual operará con cuatro (4) aeronaves: Cessna T210M, Cessna C421 Golden Eagle, Piper PA42 Cheyenne III y Piper PA34-200T.

Se recibió por parte del Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica **concepto técnico operacional**, la Dirección de Operaciones a la Navegación Aérea no presentó comentarios sobre la solicitud.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa **MEDEVAC. LIFE S.A.S.**, dio cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en Capítulo D secciones 5.300 y 5.320 y la sección 2 (b)(1) del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales – MTAC, para la obtención de un permiso de operación como empresa de Transporte Público No Regular de Pasajeros (Ambulancia), por lo que se recomienda **APROBAR** la solicitud.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

6. AEROREPUBLICA S.A., solicita prestar servicios como empresa de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas:

- Colombia (Bogotá y/o Medellín y/o Cali y /o Cartagena y/o Barranquilla y/o Armenia) - Panamá-Puerto Príncipe en Haití y regreso; hasta dos frecuencias semanales, derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.
- Colombia (Bogotá y/o Medellín y /o Cali y/o Cartagena y/o Barranquilla y/o Armenia) – Panamá - Managua en Nicaragua y regreso; con hasta dos frecuencias semanales, derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.

Se recibieron los siguientes conceptos:

- Con oficio 2022028994 de 28 de octubre de 2022 se recibió **Concepto técnico operacional favorable** por parte del Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.

- El Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección de Transporte Aéreo mediante oficio 2022341010030915 de 11 de noviembre de 2022, emitió **concepto favorable**, teniendo en cuenta que la operación se ajusta al marco bilateral aplicable, mientras que en los puntos más allá, este despacho informa que por tratarse de una empresa colombiana no presenta objeción, aclarando que la misma deberá adelantar todos los trámites correspondientes en los puntos más allá para obtener las respectivas autorizaciones en esos países, adicional a lo anterior, dado que el régimen con Panamá tiene control de frecuencias en 56 semanales para operaciones en quintas libertades del aire en los términos mencionados en este escrito, el Grupo de Asuntos Aerocomerciales deberá verificar, que con la misma no se supere este límite mencionado, adicionalmente dicho Grupo, mediante correo electrónico de 16 de diciembre informa lo siguiente: *“dando alcance al concepto emitido con relación de la solicitud de la empresa Wingo para asistir a Nicaragua, este despacho debe informar que realizadas las consultas pertinentes con el Ministerio de Relaciones Exteriores (documento adjunto), se informó la posibilidad de crear marcos de conectividad con Nicaragua sin objeciones desde esa cartera, de otra parte, en lo relacionado con la normatividad vigente en la sección 5.210 (c)(2)(ii), en donde establece:*

Cuando no exista convenio aplicable con el Estado de nacionalidad de la empresa solicitante, la empresa extranjera interesada deberá solicitar y obtener una autorización para operar rutas hacia y desde Colombia, previo el procedimiento de audiencia pública, teniendo en cuenta las conveniencias nacionales, la seguridad pública, los intereses económicos del transporte aéreo, los tratados o pactos Internacionales suscritos por Colombia con sujeción a una adecuada reciprocidad para explotadores colombianos. La empresa interesada agotará el procedimiento previsto en el MTAC.

Considerado lo anterior, análogamente este despacho considera que el numeral citado previamente es aplicable a explotadores colombianos como quiera que una norma no puede ser más favorable para un explotador extranjero que para uno local, entendiéndose entonces que cuando no existe un marco Bilateral aplicable puede aprobarse una solicitud con base en los principios allí consagrados.”

Lo anterior basado en el principio de reciprocidad y cortesía entre Estados, entendiéndose que al no existir un marco bilateral que regule las relaciones aerocomerciales entre ambos países, estos principios de carácter internacional citados previamente respaldarían la posibilidad de efectuar operaciones en el sentido solicitado por la empresa.

- La Dirección de Operaciones a la Navegación Aérea no presentó comentarios sobre la solicitud.

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **AEROREPUBLICA S.A.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el numeral 2, j), (1), (i) Solicitud y (ii) Análisis de la solicitud y conceptos del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC) y teniendo en cuenta lo preceptuado en materia internacional, se recomienda **APROBAR** la solicitud, en todo caso la empresa para la operación solicitada deberá cumplir con lo establecido en la normatividad colombiana tanto de carácter técnico, administrativo y en el ejercicio de los derechos de tráfico solicitados para las aeronaves de bandera colombiana.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

7. AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A., solicita adicionar al permiso de operación como empresa de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga, la siguiente ruta:

Ruta Internacional	Frecuencias Semanales	Derechos de Tráfico	Equipos
Bogotá (BOG) – Palmerola (XPL)- Bogotá (BOG)	7*	3ra y 4ta libertad del aire	A319, A320, A320N

Se recibieron los siguientes conceptos:

- Mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2022, el Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección de Transporte Aéreo emitió **concepto favorable**, teniendo en cuenta que, si bien es cierto no existe marco bilateral aplicable, ahora bien, realizada la anterior precisión, debemos acotar que, en aras de promover la conectividad internacional, el turismo y dinamizar el mercado con Centro América.
- **Concepto técnico operacional favorable** por parte del Grupo de Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación Civil de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica mediante oficio No. 2022027747 de 13 de octubre de 2022.

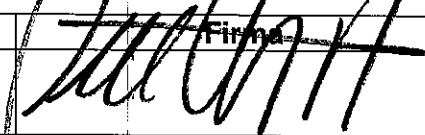
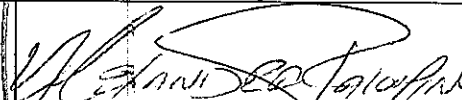
- La Dirección de Operaciones a la Navegación Aérea no presentó comentarios sobre la solicitud

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el numeral 2, j), (1), (i) Solicitud y (ii) Análisis de la solicitud y conceptos del Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales (MTAC), se recomienda **APROBAR** la solicitud de adición de ruta al permiso de operación, teniendo en cuenta que el desarrollo de dicha operación promueve la conectividad internacional, el turismo y dinamizar el mercado con Centro América, sin embargo, que la empresa deberá adelantar todos los trámites correspondientes ante la autoridad hondureña y que esta coordinación está en disposición de adelantar los tramites a que haya lugar.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

Firmas:

Para constancia se firma el dieciséis (16) de diciembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
CAP. FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ	Presidente CEPA	
ALEXANDRA PALOMINO PINEDA	Secretaria del CEPA	

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo de Asuntos Aerocomerciales
Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo de Asuntos Aerocomerciales

